

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE MARZO DE 1965

} N° 15.325

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 38 de 4 de febrero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 2 de 11 de enero de 1965, por la cual se aprueba reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 80 de 25 de febrero de 1965, por el cual se reconoce un año de docencia adicional a unos educadores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 9 de 9 de febrero de 1965, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO AD-HONOREM

DECRETO NUMERO 98

(DE 4 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Profesor Elizondo Tejada Flores, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 11 de enero de 1965.

El señor Víctor Fong P., portador de la cédula de identidad personal No. 3-2-1926 en su condición de Presidente de la "Cámara de Comercio de Colón", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas introducidas a los Artículos 5o., 12o. y 33o. de los estatutos de la mencionada agrupación, a la cual se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución No. 450, de 12 de marzo de 1947.

Con su solicitud ha enviado copia del acta de la sesión en la cual fue aprobada las reformas introducidas a los Artículos 5o., 12o. y 33o. y copia de las reformas de los estatutos que fueron aprobados, y se ha podido establecer que las mismas no alteran las actividades básicas de esta entidad ya que consiste tan sólo en aumentar la cuota de admisión de B/. 2.50 a B/. 3.00, en elegir Secretario cada dos años y el orden del día será preparado por el Presidente y Secretario Ejecutivo.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los Artículos 5o., 12o. y 33o. de los estatutos de la "Cámara de Comercio de Colón", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

RECONOCESE UN AÑO DE DOCENCIA ADICIONAL A UNOS EDUCADORES

DECRETO NUMERO 80

(DE 25 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se reconoce un (1) año de docencia adicional para los efectos de aumento de sueldo a los educadores que durante la Temporada de Verano de 1965 de la Universidad de Panamá, aprueben seis (6) créditos en los Cursos de Salud Escolar y seis (6) créditos más en los Cursos Culturales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá ofrece este año dos cursos de Salud Escolar, durante la Temporada de Verano de 1965;

Que el Ministerio de Educación considera provechoso para los intereses de la Educación Nacio-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nal, que su personal administrativo (maestros y profesores), directivo y docente tome los cursos de Salud Escolar que ofrecerá la Temporada de Verano de 1965, de la Universidad de Panamá;

Que el Artículo 2º de la Ley 86 de 1955, modificado por el Artículo 11 de la Ley 23 de 1958, en el acápite d), establece:

“Artículo 2º Los años de servicio para los efectos de aumento de sueldo son acumulables, pero sólo se computarán aquellos en los cuales los maestros y profesores en ejercicio de labores docentes y administrativas en el Ramo de Educación, hayan cumplido con una de las siguientes condiciones...”

“d) Que sean alumnos en los periodos lectivos regulares de la Universidad de Panamá con no menos de los asignaturas o estén asistiendo a Cursos de Verano en la misma, o en las secciones normales oficiales o particulares incorporadas, con el objeto de obtener el diploma requerido para el cargo que desempeñan. Esta condición se tomará en cuenta si las calificaciones son satisfactorias y hasta cuando obtengan el título...”

“Durante estos años el Ministerio de Educación reconocerá un año adicional a los que cumplan las condiciones b), c) y d)”.

Que en los cursos de Salud Escolar de la Temporada de Verano de 1965 pueden matricularse los educadores con título universitario, como también, aquellos educadores sin título universitario que deseen hacerlo, aun cuando no aspiren a obtener el título universitario correspondiente;

Que a los interesados a quienes se les reconozca un año de docencia adicional en virtud del citado Artículo 2º de la Ley 86 de 1955, no se les reconocerá docencia a la luz del presente Decreto.

DECRETA:

Artículo primero: El personal administrativo (maestros y profesores), directivo y docente que está trabajando con el Ministerio de Educación se le reconocerá un año de docencia adicional, para los efectos de aumento de sueldo, si durante la Temporada de Verano de 1965, de la Universidad de Panamá, aprueba satisfactoriamente seis créditos en los cursos de Salud Escolar y seis créditos más en asignaturas culturales, hasta completar 12 créditos.

Artículo segundo: Para el reconocimiento de la docencia adicional de que trata el presente Decreto, el interesado debe hacer la solicitud por

escrito y acompañada de los créditos correspondientes, certificados por la Secretaría General de la Universidad

Parágrafo: El aumento de sueldo a que dé derecho este reconocimiento de docencia adicional está sujeto a las disposiciones que regulan el estudio de aumento de sueldo.

Artículo tercero: Este Decreto tiene vigencia solamente para la Temporada de Verano de 1965 de la Universidad de Panamá. Si el Ministerio de Educación lo cree conveniente puede prorrogar la vigencia de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. —Resolución Ejecutiva número 9.—Panamá, 9 de febrero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7 de 29 de enero de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se señala una cuota de importación de dos mil (2,000) docenas de huevos fértiles a favor de Hacienda La Istmeña, S. A., para la producción de pollitos para el primer semestre de 1965;

Que la Oficina de Regulación de Precios y el Instituto de Fomento Económico han podido verificar que la industria avícola nacional no puede prescindir absolutamente de la importación de huevos fértiles para sus necesidades;

Que en el país funciona una planta moderna que suministra pollos recién nacidos a los países circunvecinos;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de dos mil (2,000) docenas de huevos fértiles a favor de Hacienda La Istmeña, S. A., para la producción de pollitos para el primer semestre de 1965.

Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de Sanidad exigidos por este Ministerio y el país exportador.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Genesco Inc.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Tennessee, con domicilio en el Nº 111, Seventh Avenue North, Nashville 3, Tennessee, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

"SKIPIPIES"

escrita en letras de imprenta mayúscula, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de fajas y ropas de refuerzo. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde julio de 1935 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 6 etiquetas.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de The American Hardware Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Connecticut, con domicilio en el 102, Calle Washington, New Britain, Connecticut, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Ruswin", escrita en letras de imprenta mayúsculas, dentro de un dibujo que representa una R incompleta, tal como aparece en el di-

RUSWIN

bujo adjunto, en cualquier color o combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de cerraduras, juegos de cerraduras, juegos de pestillos, llaves y llaves ciegas.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de julio de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 6 etiquetas.

Panamá, 20 de diciembre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Deere & Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Moline, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "El Surco", escritas en letras de imprenta de igual tamaño, todas mayúsculas, enmarcadas dichas palabras por un óvalo, todo lo cual se reivindica.

EL SURCO

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio impresiones y publicaciones. Dicha marca ha sido usada ya en el comercio internacional y será usada próximamente en el de la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos que ampara por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaña: a) Poder; b) Certificado de Registro Nº 111667, de 18 de enero de 1963, de la República de México, válido por diez años a partir del 19 de octubre de 1962; c) Declaración jurada; d) Etiquetas y clisé de la marca; e) Compro-

bante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 24 de marzo de 1964.

Eduardo Alfaro,
Cédula 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre "Peerless" escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 de Nicaragua — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1938, en el comercio internacional desde julio de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estareida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950,

VATENSAL por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Vatensal" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un agente hipotensivo y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente; d) el certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca "Matromycine", certificado No. 5487 de la misma compañía.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado S.,
Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de Registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con oficinas en el No. 22 de Ave. Montaigne, París, 8, Dto. Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una

marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar productos farmacéuticos clase 5. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica NEO-FLAGYL presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 17 de octubre, 1963 en su país de origen y se usará en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o

NEO-FLAGYL

imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos: Poder con declaración jurada; derechos pagados; certificado de origen; seis etiquetas; clisé.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas con oficinas en el No. 22, Ave. Montaigne, París 8 Dto., Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que

FANURANE

se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar (clase 5) *productos farmacéuticos*. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica FANURANE presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 17 de octubre de 1963 en su país de origen y se usará en Panamá, oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos para diferenciarlos de los de su clase en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos poder con declaración jurada; derechos pagados; certificado de origen; seis etiquetas; clisé.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

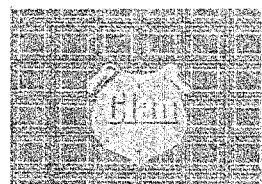
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Theodorus Niemeijer N. V., haciendo negocios bajo el nombre de Theodorus Niemeyer N. V.,

una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes Holandesas con domicilio en el



No. 43 Paterswoldseweg, Groningen Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para amparar y distinguir: *tabaco* y productos derivados de

tabaco. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Clan", dentro de un escudo y las leyendas "Seattish Mixture", todo dentro de una etiqueta a cuadros, en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, y que se usa en Holanda desde enero de 1949 y desde el 16 de septiembre de 1948 en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, seis etiquetas, clisé.

Panamá, 10 de febrero de 1964.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

PORTAMECOL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de

etiquetas, sin que este quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) Copias del poder del peticionario y de la declaración jurada (los originales van adjuntos a la solicitud del registro de la marca de fábrica denominada Griponal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

TASADOX

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) Copias del poder del peticionario y de la declaración jurada (los originales van adjuntos a la solicitud del registro de la marca de fábrica denominada Griponal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

NEBULICINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que este quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) Copias del poder del peticionario y de la declaración jurada (los originales van adjuntos a la solicitud del registro de la marca denominada Griponal que ha sido presentada en esta misma fecha).

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula

dula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SARTONAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que este quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) Copias del poder del peticionario y de la declaración jurada (los originales van adjuntos a la solicitud del registro de la marca de fábrica denominada Griponal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

PUFINOL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que este quiera significar una res-

tricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) Copias del poder del peticionario y de la declaración jurada (los originales van adjuntos a la solicitud del registro de la marca de fábrica denominada Griponal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día 13 de marzo de 1965, por el suministro de "combustibles y lubricantes" para uso del Equipo al servicio de los Ministerios de: Agricultura, Comercio e Industrias, Contraloría General de la República, Educación, Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Obras Públicas, Presidencia de la República, Relaciones Exteriores, Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por un periodo de nueve (9) meses comprendidos del 1º de abril al 31 de diciembre de 1965.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de febrero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AVISO OFICIAL

Se avisa al público en general que la licitación para el suministro de quince (15) camiones de volquete que debía celebrarse el nueve (9) de marzo de 1965 a las diez (10:00) en punto de la mañana ha sido pospuesta.

La nueva fecha para la celebración de dicha licitación será el día diez y nueve (19) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), a las nueve (9:00) de la mañana.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el "Timbre Soldado de la Independencia", para la construcción de los edificios de Cartografía y Recursos Minerales.

La participación en la licitación estará limitada a firmas constructoras panameñas y estadounidenses, o a la combinación de firmas panameñas y estadounidenses actuando conjuntamente.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos pueden obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B: 50.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro del término de 30 días después de celebrada la licitación. Los mismos documentos pueden obtenerse bajo las condiciones dichas, en la oficina de Norman M. Giller & Associates - Arquitectos - Ingenieros, 975 Arthur Codfrey Road, Miami Beach, Fla., U.S.A.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el señor José Trinidad Lombardo contra la empresa denominada "Agencias Internacionales Muller, S. A.", se ha señalado el día veintidós (22) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el primer remate de los bienes embargados en esta ejecución, los cuales se describen a continuación:

Dinero en efectivo encontrado en caja...	B/ 50.00
1 Radio consola marca "Murphy", con plato "Garrad".....	100.00
3 Escritorios de caoba, 7 gavetas.....	282.00
1 Escritorio de caoba, 6 gavetas-usado.....	62.00
1 Archivo de metal de 4 gavetas-usado.....	24.00
1 Mesa para máquina de escribir usada.....	1.00
1 Silla giratoria sin brazos.....	1.00
2 Sillas de brazos.....	6.00
2 Sillas tapizadas sin brazos.....	14.00
1 Mesita para máquina de escribir.....	2.00
1 Máquina de escribir L.C. Smith.....	30.00
1 Máquina de escribir Olimpia-Serie 7-118164.....	66.00
1 Archivador de metal usado (Argudo).....	36.00
1 Climatizador Weatherzone.....	15.00
4 Acondicionadores de aire G.E. Thinline, 1 Ton.....	15.00
1 Acondicionador de aire G.E. usado.....	112.00
1 Archivador Roneo de 2 gavetas, tamaño legal.....	55.00
1 Código Acme (Acme Code Co., Inc.).....	45.00
1 Caja de metal (combinación para guardar dinero 4x1x1/2 (caja menuda).....	8.00
4 Estantes bajos de caoba y vidrios (oficina de la Gerencia).....	130.00
1 Archivador de metal, 4 gavetas-olivo usado.....	51.00
1 Escritorio chico de caoba.....	26.00
2 sillas de caoba con asiento tapizado.....	12.00
1 Máquina eléctrica de sumar y restar, 10 columnas, "Sundstrand Underwood".....	175.00
1 Caja para caudales "Marvin".....	98.00
1 Escritorio de caoba de 7 gavetas.....	98.00
1 Escritorio de caoba de 7 gavetas.....	98.00
1 Escritorio de caoba de 7 gavetas.....	98.00
1 Archivador de metal.....	52.00
1 Calculadora eléctrica Friden, 8 columnas.....	350.00
1 Máquina de escribir Olimpia Nº 7-118165.....	177.00
3 sillas paradas.....	22.50
1 Caja fuerte usada marca "Herrign-Hall" Marving, S. A. Safe Co.....	50.00
1 Escritorio chico (en material de fórmica).....	25.00
1 Escritorio grande (en material de fórmica).....	50.00

2 sillones de color verde de caucho esponjoso forrados en plástico.....	30.00
1 Abanico de pie, grande (marca Indola).....	75.00
1 Carro Volkswagen con placa Nº 9536 del año 1964, color verde-gris, con dos llantas regulares y dos llantas lisas, golpe en la tapa del motor, no tiene radio.....	500.00

Créditos por Cobrar:

Almacén Económico.....	45.70
Alfredo Barahona.....	6.06
Lilia C. de Guevara.....	6.89
Importadores y Mayoristas.....	514.57
Importadora Panamá, S. A.....	1,476.80
Julio Jurado.....	0.40
Elias Plano.....	76.20
Sansón y Cia.....	234.40
Vial Hnos., S. A.....	1,478.67

TOTAL..... B/7,611.19

Servirá de base para el remate la suma de siete mil seiscientos once balboas con diez y nueve centésimos (B/7,611.19), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42842

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, mayor de edad, abogado en esta localidad, casado, cedulao 34-13, natural y vecino de este Distrito, solicitó ante este Despacho para el señor Isidro Quintero, mayor de edad, panameño y vecino de Tonosí cedulao 39-374, en su carácter de apoderado especial conferido para el efecto, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Tonosí, de una capacidad superficial de ciento cincuenta y una hectáreas ocho mil ochocientos metros cuadrados (151 Hect. 8,800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guánico y terreno de Josefa Banda; Sur, Cordillera por el lado de Horcones; Este, terreno de Adán Quintero; Oeste, terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por el término de treinta días hábiles, este aviso en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de marzo de 1947.

El Gobernador,
Admor. de Tierras y Bosques,

RUMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

L. 45,005

(Única publicación)